



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2021
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Situación de los derechos humanos en Malí

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Alioune Tine*

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 43/38 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 22 de junio de 2020, abarca el período comprendido entre el 22 de junio y el 31 de diciembre de 2020. El informe se basa en la información facilitada al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Alioune Tine, por varios actores que trabajan en Malí, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, los organismos de las Naciones Unidas y otras fuentes, en particular las organizaciones de la sociedad civil. Lamentablemente, en la fecha de finalización del presente informe, el Experto Independiente aún no había recibido las contribuciones solicitadas al Gobierno de Malí. Debido a las limitaciones financieras de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Experto.

* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Contexto general del país	3
A. Contexto político	3
B. Contexto de seguridad	4
C. El desafío persistente de la lucha contra la impunidad	5
III. Situación de los derechos humanos en Malí.....	8
A. Derechos civiles y políticos	8
B. Conflictos intercomunitarios e intracomunitarios	11
C. Situación de las mujeres	12
D. Situación de los niños	13
E. Refugiados y desplazados internos	14
F. Derechos económicos, sociales y culturales	14
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	15
A. Conclusiones.....	15
B. Recomendaciones	15

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 43/38 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 22 de junio de 2020, en la que el Consejo prorrogó por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí con el fin de que prestara asistencia al Gobierno maliense en la tarea de promover y proteger los derechos humanos, y en la que el Consejo pidió al Experto Independiente que le presentara un informe en su 46º período de sesiones.

2. El presente informe se basa en la información facilitada al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, Alioune Tine, por varios actores que trabajan en Malí, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), los organismos de las Naciones Unidas y otras fuentes, en particular las organizaciones de la sociedad civil. El Experto Independiente expresa su agradecimiento a todos esos actores. Lamentablemente, en la fecha de finalización del presente informe, el Experto Independiente aún no había recibido las contribuciones solicitadas al Gobierno de Malí. Debido a las limitaciones financieras de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Experto Independiente no pudo visitar Malí durante el período abarcado por el presente informe.

II. Contexto general del país

A. Contexto político

3. El Experto Independiente se felicita por que, tras la crisis sociopolítica que se produjo en el país a raíz de las elecciones legislativas de los días 29 de marzo y 19 de abril de 2020 y que culminó con un golpe de estado el 18 de agosto de 2020, los actores malienses lograran acordar un proceso de transición política de 18 meses. El Experto Independiente celebra la aprobación de la Carta de Transición, que establece las prioridades de la transición, y se felicita por que ya se han establecido todos los órganos previstos en la Carta.

4. El Experto Independiente celebra que, a pesar de la crisis sociopolítica, los principales actores hayan seguido reafirmando su compromiso con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí dimanante del Proceso de Argel, de 2015. Sin embargo, observa con preocupación los retrasos de 2020 en la aplicación del Acuerdo. Según la información recibida, varios factores contribuyeron a ello, como la cuestión de las demarcaciones administrativas y electorales, las incoherencias y desacuerdos en relación con el redespigamiento del ejército reconstituido, la crisis sociopolítica tras las elecciones legislativas de 2020, el golpe de estado de 18 de agosto de 2020, el establecimiento de la transición y la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

5. El Experto Independiente observa que el Consejo de Seguridad sigue estando muy al tanto de la situación en Malí y prorrogó un año el mandato de la MINUSMA, en virtud de su resolución 2531 (2020), aprobada el 29 de junio de 2020, y el régimen de sanciones selectivas en relación con Malí, en virtud de su resolución 2541 (2020), aprobada el 31 de agosto de 2020.

6. El Experto Independiente celebra también el compromiso de los organismos regionales y subregionales, en particular para resolver la crisis sociopolítica que ha sacudido al país. En julio de 2020, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) nombró al ex-Presidente de Nigeria, Goodluck Jonathan, enviado especial para dirigir su misión de mediación en Malí. El Mediador llevó a cabo varias misiones en Malí para ayudar a los diferentes protagonistas a encontrar una solución a la crisis. A lo largo de la crisis sociopolítica, la CEDEAO también celebró varias reuniones sobre la situación e hizo declaraciones públicas a través de varios comunicados. La Unión Africana también celebró, en particular en su Consejo de Paz y Seguridad, varias reuniones sobre la situación en Malí y decidió crear un comité de seguimiento y apoyo de la transición en Malí. Este último celebró su primera reunión en Bamako el 30 de noviembre de 2020.

B. Contexto de seguridad

7. En materia de seguridad, la situación siguió siendo preocupante en el norte y el centro del país, donde la población civil siguió sufriendo ataques de grupos extremistas violentos, así como de grupos armados comunitarios denominados de autodefensa, a pesar de la presencia de las fuerzas de seguridad internacionales y nacionales. Según la MINUSMA, entre el 2 de junio y el 28 de diciembre de 2020, se documentaron 575 ataques contra civiles en todo Malí. La población civil de la región de Mopti fue la más afectada, con 254 ataques (44,17 %).

8. En las regiones del norte, la situación siguió marcada por la actividad de grupos extremistas violentos, como el Jama'at Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin y el Estado Islámico en el Gran Sáhara, que siguieron consolidando su presencia y, en ocasiones, se enfrentaron para lograr sus fines. Esos grupos atacaron a la población civil, las infraestructuras civiles (escuelas, hospitales, centros de salud), a los trabajadores humanitarios y a las fuerzas de defensa y seguridad. En algunas localidades, extorsionaron o intentaron extorsionar a la población mediante el pago forzoso del azaque, especialmente en las regiones de Gao y Menaka. El contexto de seguridad también estuvo marcado por actos de bandolerismo y delincuencia, como secuestros, atracos, robos, extorsiones y amenazas.

9. El Experto Independiente está preocupado por los continuos ataques contra los agentes humanitarios y sus consecuencias en la población. Por ejemplo, el 8 de septiembre de 2020, en la aldea de Barkeina, personas armadas no identificadas secuestraron el vehículo de una organización no gubernamental (ONG) que hacía las veces de ambulancia para el centro de salud de referencia de Bourem, en la región de Gao. El 14 de septiembre de 2020, cinco médicos que trabajaban para un asociado de un organismo de las Naciones Unidas en el marco de una campaña de vacunación fueron asaltados por tres personas armadas no identificadas en su domicilio en la ciudad de Menaka. Durante el ataque, los asaltantes también golpearon a sus víctimas.

10. También se informó al Experto Independiente de que se habían producido tensiones y violencia intercomunitarias, en particular entre las comunidades songáis y árabes en la región de Gao, así como entre las comunidades oulad ich y tourmouz, por un lado, y kel-ansar y kel-ouli, por otro, en la región de Tombuctú.

11. En el centro del país, los grupos extremistas violentos siguieron extendiendo su influencia y atacaron y amenazaron a la población civil en varias aldeas. También impusieron bloqueos en algunas aldeas, lo cual no hizo más que empeorar las condiciones de vida de la población. Además, los grupos armados comunitarios denominados de autodefensa y los grupos extremistas violentos siguieron explotando los conflictos intercomunitarios. Ello dio lugar a una violencia constante contra la población civil, que quedó atrapada entre esos grupos.

12. Se informó al Experto Independiente de un recrudecimiento de los ataques a las aldeas del centro de Malí, tanto intracomunitarios como intercomunitarios, desde principios de 2020. Esos ataques se caracterizaron a menudo por: a) un alto nivel de violencia, que provocó víctimas mortales y secuestros entre la población civil; b) la selección deliberada como objetivos de medios de vida y objetos considerados esenciales para la supervivencia de la población civil (como graneros, viviendas, campos, cultivos agrícolas) y su destrucción y el robo de ganado; y c) la selección como objetivos de infraestructuras civiles (escuelas, centros de salud, mercados).

13. El Experto Independiente tuvo conocimiento de que los grupos extremistas violentos habían seguido ampliando sus actividades e influencia en las regiones de Kayes, Kulikoró y Sikaso, lo cual hacía temer un riesgo de escalada de los ataques contra la población civil en regiones hasta ahora relativamente indemnes. Por ejemplo, personas armadas no identificadas, presuntamente afiliadas a grupos extremistas violentos, atacaron a funcionarios de aduanas en la ciudad de Sikaso y un puesto de gendarmería en la ciudad de Kayes el 31 de julio y el 4 de agosto de 2020, respectivamente. El 11 de septiembre de 2020, tres mujeres (entre ellas una embarazada) y un niño de 2 años murieron cuando la ambulancia en la que eran evacuados golpeó un artefacto explosivo improvisado en la carretera entre Boura y Yorosso, en la región de Sikaso. El conductor de la ambulancia resultó gravemente herido.

El 21 de octubre de 2020, miembros del Jama'at Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin amenazaron a la población de la aldea de Dilly, en la región de Kulikoró, y les ordenaron que no celebraran la fiesta de Maouloud bajo pena de represalias. El 3 de septiembre de 2020, diez efectivos de las Fuerzas Armadas Malienses murieron y otros resultaron heridos en un ataque a su convoy en el sector de Nara, también en la región de Kulikoró.

14. En efecto, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses fueron objeto de múltiples ataques y siguieron pagando un alto precio en vidas humanas. Según las cifras de las Naciones Unidas, entre el 2 de junio y el 28 de diciembre de 2020, fueron objeto de al menos 64 ataques, con el resultado de 138 muertos y 249 heridos.

15. El Experto Independiente observa con satisfacción que, en su resolución 2531 (2020), el Consejo de Seguridad insta a las autoridades malienses a que cumplan dos medidas prioritarias, una de las cuales es el restablecimiento de la presencia y la autoridad del Estado en el centro de Malí. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad reitera que la segunda prioridad estratégica de la MINUSMA es facilitar la estabilización del centro de Malí. Por lo tanto, el Experto Independiente pide a la MINUSMA que refuerce su apoyo a las autoridades malienses para ayudarlas a cumplir la prioridad mencionada.

16. El Experto Independiente celebra también el compromiso de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel). Sin embargo, está preocupado por los numerosos retos a los que se sigue enfrentando, en particular las dificultades de abastecimiento de sus tropas, agravadas por la falta de medios de transporte adecuados y la insuficiencia del material, que limitan la eficacia y las operaciones de las tropas desplegadas sobre el terreno.

C. El desafío persistente de la lucha contra la impunidad

17. El Experto Independiente recuerda que durante el examen periódico universal de 2018, Malí aceptó varias recomendaciones en las que se pedía al país que adoptara medidas adecuadas para poner fin a la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

18. El Experto Independiente recuerda que, en su resolución 43/38, el Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas, instó al Gobierno de Malí a que redoblara sus esfuerzos para luchar contra la impunidad y llevara a término las actuaciones judiciales emprendidas para que las personas responsables de violaciones de los derechos humanos respondieran de ellos ante la justicia. En la misma resolución, el Consejo decidió que en el diálogo que mantendría en su 46º período de sesiones se prestaría especial atención a la cuestión de la lucha contra la impunidad.

19. El Experto Independiente observa que, en su resolución 2531 (2020), el Consejo de Seguridad hizo de la lucha contra la impunidad una de las dos medidas prioritarias que las autoridades de Malí debían cumplir el 30 de junio de 2021 a más tardar, llevando ante la justicia a los presuntos autores de las violaciones documentadas en 2019 y 2020 y celebrando los juicios correspondientes. Esta conjunción de acciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad demuestra la preocupación de la comunidad internacional por la persistencia de la impunidad en Malí.

20. El Experto Independiente lamenta que Malí tarde en cumplir su compromiso de luchar contra la impunidad, como lo demuestran los escasos progresos realizados en este ámbito. Se informó al Experto Independiente de que se había abierto una investigación judicial sobre el ataque del 14 de febrero de 2020 contra la aldea de Ogossagou y de que en julio de 2020 se habían firmado órdenes de procesamiento contra los militares sospechosos de haber participado en la ejecución sumaria de al menos 37 civiles (31 hombres, 3 mujeres y 3 niños) durante una operación militar de las fuerzas nacionales en Binedama el 5 de junio de 2020, pero aún no se habían emitido las órdenes de detención.

21. Sin embargo, según la información recibida, no se ha observado ningún avance significativo en lo que respecta al enjuiciamiento de los presuntos autores de las graves violaciones y abusos de derechos humanos cometidos en particular en los dos últimos años. Entre esas violaciones y abusos figuran los cometidos en el marco de la violencia

intercomunitaria en la región de Mopti, a saber: a) el ataque del 1 de enero de 2019 contra la aldea de Koulogon-Peul, que causó la muerte a al menos 30 miembros de la comunidad fulani; b) el ataque del 23 de marzo de 2019 contra la aldea de Ogossagou, en el que murieron al menos 157 miembros de la comunidad fulani, incluidos 46 niños, y otros 65 resultaron heridos; c) el ataque del 9 de junio de 2019 contra la aldea de Sobane Da, en el que murieron 35 miembros de la comunidad dogón, incluidos 22 niños menores de 12 años; d) los ataques del 18 de junio de 2019 contra las aldeas de Yoro y Gangafani, en los que murieron al menos 25 y 27 miembros, respectivamente, de la comunidad dogón; y e) el ataque del 14 de febrero de 2020 contra la aldea de Ogossagou, en el que murieron al menos 35 personas, todas ellas miembros de la comunidad fulani (entre ellas 1 mujer, 3 niños y 2 niñas), al menos otras 3 resultaron heridas y al menos 19 (entre ellas 5 niños) fueron dadas por desaparecidas.

22. Varias violaciones atribuidas a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses también siguen impunes hasta la fecha. Se trata, en particular, de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de: a) 12 civiles por elementos de las Fuerzas Armadas Malienses que prestaban servicio bajo el mando de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel en Bulikesi (región de Mopti) el 19 de mayo de 2018; b) 25 civiles por miembros de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en la aldea de Nantaka (región de Mopti) el 13 de junio de 2018; c) 6 civiles por elementos de las Fuerzas Armadas Malienses en la aldea de Doma (región de Mopti) el 13 de agosto de 2018; d) 3 civiles por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en Intahaka (región de Gao) el 24 de abril de 2019; e) 26 hombres de la comunidad fulani después de su detención por las Fuerzas Armadas Malienses en Malemana (región de Mopti) el 19 de diciembre de 2019; f) 3 hombres y la desaparición forzada de otros 3 por las Fuerzas Armadas Malienses en Diabali, tras el ataque al campamento de la gendarmería de Sokolo (región de Segú) el 26 de enero de 2020; g) al menos 15 civiles por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses en la aldea de Yangassadiou (región de Mopti) el 3 de junio de 2020; h) al menos 37 civiles, entre ellos 3 mujeres y 3 niños, por soldados de un convoy militar de 30 vehículos de las Fuerzas Armadas Malienses y un grupo de cazadores tradicionales dogones armados (*dozos*) que los acompañaban, en Binedama (región de Mopti) el 5 de junio de 2020; e i) 9 aldeanos, todos ellos miembros de la comunidad fulani, por las Fuerzas Armadas Malienses en la aldea de Massabougou (región de Segú) el 6 de junio de 2020.

23. El Experto Independiente comparte la preocupación expresada por varios actores ante la puesta en libertad en octubre de 2020 de al menos 204 detenidos a cambio de 4 rehenes, entre ellos el fallecido Soumaïla Cissé, líder de la oposición secuestrado en marzo de 2020. De hecho, esos actores, incluido el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señalaron que entre los 204 detenidos puestos en libertad había personas implicadas en violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

24. En lo que respecta a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad, el Experto Independiente desea expresar su preocupación por determinadas disposiciones de la legislación maliense que podrían socavar los esfuerzos de lucha contra la impunidad. En efecto, el Código de Justicia Militar dispone en su artículo 34 que la puesta en marcha de la acción pública corresponde al Ministro encargado de las fuerzas armadas que, como tal, valora la conveniencia de los enjuiciamientos y que no se puede llevar a cabo ningún enjuiciamiento, so pena de nulidad pronunciada por el Tribunal Supremo, salvo por orden de procesamiento del Ministro encargado de las fuerzas armadas. En otras palabras, según la legislación maliense, el enjuiciamiento de un militar está sujeto a la autorización del poder ejecutivo. Esa disposición del Código de Justicia Militar viola el principio de independencia judicial, reconocido por los instrumentos jurídicos internacionales y regionales de derechos humanos, así como por el artículo 109 de la Constitución de Malí. El Experto Independiente recomienda que las autoridades malienses deroguen el artículo 34 del Código de Justicia Militar y cualquier otra disposición similar de la legislación maliense.

25. El Experto Independiente desea también subrayar que la impunidad alimenta la violencia, debilita la cohesión social, exagera las tensiones comunitarias y socava la convivencia pacífica entre las comunidades. El sentimiento de injusticia que genera contribuye a la desconfianza de la población en la administración de justicia. La impunidad de la que gozan las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses puede agravar el problema

y podría ser aprovechada por grupos armados no estatales si logran presentarse como una alternativa viable al Estado o como los únicos actores capaces de proteger eficazmente a la población civil frente a un Estado cuyos agentes violan sus derechos con total impunidad. En resumen, la impunidad socava los esfuerzos de reconciliación nacional y restablecimiento de la autoridad estatal en todo el territorio nacional.

26. El Experto Independiente reconoce las limitaciones a las que se enfrenta Malí y que pueden contribuir a ese clima de impunidad. De hecho, la administración de justicia apenas funciona en algunas regiones del centro y del norte, principalmente debido a la inseguridad, que dificulta el establecimiento de las autoridades judiciales y el funcionamiento regular de los tribunales. Sin embargo, esas limitaciones no pueden explicar por sí solas el clima de impunidad que reina en el país. Como prueba de ello, el Experto Independiente tuvo conocimiento de que las autoridades malienses habían organizado juicios, incluso recientemente, en el centro del país. Se trata de las audiencias del Tribunal Militar de Mopti celebradas los días 23 y 24 de noviembre de 2020 y de los juicios penales del Tribunal de Apelación de Mopti celebrados del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2020. El Experto Independiente acoge con beneplácito la celebración de esos juicios, aunque, según la información recibida, los dos tribunales mencionados no se han pronunciado sobre las violaciones o abusos de derechos humanos citados en los párrafos anteriores. La celebración de esos juicios demuestra, por si hiciera falta, que se podrían lograr avances similares cuando las autoridades malienses decidan procesar a los presuntos autores de violaciones y abusos de derechos humanos, incluidos los miembros de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad.

27. A la luz de lo anterior, el Experto Independiente celebra los compromisos asumidos por el Presidente de transición, Bah N'Daw, en materia de lucha contra la impunidad y espera que esos compromisos se traduzcan en acciones lo antes posible. De hecho, el 25 de septiembre de 2020, en su discurso de investidura, el Presidente de transición subrayó que el ejército solo debía luchar contra el enemigo, que no podía ser culpable de abusos contra la población civil y que eso ni se podía aceptar ni se aceptaría. En su discurso de 31 de diciembre de 2020, afirmó que concedía una gran importancia a la construcción de un ejército disciplinado, republicano, respetuoso con la vida y los derechos humanos, y que no se toleraría ninguna violación de los derechos humanos por los soldados.

28. El Experto Independiente celebra los trabajos de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación que, el 5 de diciembre de 2020, celebró su segunda audiencia pública en la que testificaron 13 personas (10 hombres y 3 mujeres). A 15 de diciembre de 2020, la Comisión ya había recibido 19.198 declaraciones, lo cual constituía un aumento del 25,05 % respecto a las 15.352 declaraciones recibidas a 1 de noviembre de 2019. Además, se informó al Experto Independiente de que la Comisión estaba preparando una política nacional de reparación. Sin embargo, observa la preocupación expresada por algunos actores de que la Comisión centraba su trabajo en la recopilación de testimonios de las víctimas y no se esforzaba tanto en establecer la responsabilidad por las presuntas violaciones y crímenes que se le presentaban. La Comisión, al parecer, estaba a favor de ese enfoque a pesar de que el artículo 2 de la Ordenanza núm. 2014-003/P-RM, de 15 de enero de 2014, por la que se creó dicha institución, le encomendó, entre otras cosas, investigar los casos de violaciones graves de los derechos humanos individuales y/o colectivas cometidas en el país y determinar las responsabilidades.

29. El Experto Independiente celebra también la labor de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, que presentó su informe al Secretario General de las Naciones Unidas el 26 de junio de 2020. Sin embargo, lamenta que ese informe aún no se haya hecho público.

30. El Experto Independiente observa que, en su resolución 2541 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 el régimen de sanciones que había establecido en virtud de su resolución 2374 (2017), de 5 de septiembre de 2017. El mandato del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) también se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2021 mediante la resolución 2541 (2020). Este grupo debe presentar un informe de mitad de período no más tarde del 28 de febrero de 2021, así como un informe final no más tarde del 15 de agosto de 2021, y, entretanto, presentar según proceda al Consejo de Seguridad información actualizada periódicamente. El Experto Independiente recuerda que el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 2374 (2017)

incluye la prohibición de viajar y la congelación de activos. Esas medidas están destinadas en particular a las personas y entidades que contribuyan directa o indirectamente a preparar, ordenar o cometer actos contrarios al derecho internacional de los derechos humanos o al derecho internacional humanitario, o que constituyan abusos o violaciones de los derechos humanos. La utilización y el reclutamiento de niños son algunas de las actividades perseguidas. Sin embargo, el Experto Independiente lamenta que, a pesar de la repetición de los actos mencionados y del continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en Malí, al 31 de diciembre de 2020, solo una de las ocho personas a las que se había aplicado el régimen de sanciones había cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

31. El Experto Independiente observa con satisfacción que el 14 de julio de 2020, la Corte Penal Internacional inició el proceso contra Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. El Experto Independiente recuerda la declaración de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en relación con la masacre de Ogossagou del 23 de marzo de 2019. En su declaración, la Fiscal recordó que toda persona que incitara a cometer o cometiera actos de violencia, en particular ordenando, solicitando o alentando la comisión de crímenes de la competencia de la Corte o contribuyendo de cualquier otra manera a ello, era susceptible de ser enjuiciada ante la Corte, con pleno respeto del principio de complementariedad, y que la Fiscalía seguiría ocupándose de la situación y vigilando de cerca los acontecimientos en el centro y en otras regiones del país. El Experto Independiente desea subrayar que en Malí se siguen cometiendo impunemente delitos que podrían ser competencia de la Corte Penal Internacional.

III. Situación de los derechos humanos en Malí

A. Derechos civiles y políticos

32. El Experto Independiente está preocupado por el alcance de las violaciones y abusos de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y otros asesinatos, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, las desapariciones forzadas o involuntarias, los secuestros, las detenciones arbitrarias, las amenazas de muerte y la intimidación, y el reclutamiento forzoso. Por ejemplo, entre el 2 de junio y el 28 de diciembre de 2020, la MINUSMA documentó al menos 125 casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, 348 casos de otros asesinatos, 249 casos de detenciones arbitrarias y 169 casos de secuestros y 7 casos de desapariciones forzadas o involuntarias.

33. Esas violaciones y abusos fueron cometidos por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses y las fuerzas internacionales, las autoridades judiciales, los grupos armados firmantes del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, los grupos armados comunitarios denominados de autodefensa y los grupos extremistas violentos. El Experto Independiente está preocupado también por las violaciones y los abusos de derechos humanos relacionados con la esclavitud y la servidumbre, incluidas las violaciones del derecho a la vida y los ataques contra la integridad física.

1. Violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad malienses y las fuerzas internacionales

34. El Experto Independiente observa con preocupación que las fuerzas de seguridad malienses se encuentran entre los principales autores de violaciones y abusos de derechos humanos. Según la MINUSMA, entre el 2 de junio y el 28 de diciembre de 2020, fueron responsables de 216 de las 1.203 violaciones y abusos registrados, es decir, el 17,95 %. Durante ese período, las fuerzas de seguridad malienses ocuparon el tercer lugar, después de los grupos armados comunitarios denominados de autodefensa (417 casos, es decir, el 34,66 %) y los grupos extremistas violentos (295 casos, es decir, el 24,52 %).

35. El Experto Independiente ha recibido información creíble sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad malienses, en particular durante las manifestaciones del 10 al 13 de julio de 2020 y el golpe de estado de 18 de agosto de 2020.

De hecho, según la MINUSMA, entre el 10 y el 13 de julio de 2020, en Bamako, 14 manifestantes, todos ellos varones, incluidos 2 niños, murieron en el transcurso de intervenciones de las fuerzas del orden, entre ellas la Gendarmería Nacional, la Policía Nacional, la Guardia Nacional y la Fuerza Especial Antiterrorista, que, en algunos casos, hicieron un uso excesivo de la fuerza. Al menos 40 manifestantes resultaron heridos durante la intervención de las fuerzas del orden. Además, se detuvo arbitrariamente en Bamako a al menos 200 personas (entre ellas 6 mujeres y 7 niños) que fueron puestas en libertad el 13 de julio de 2020. En las Fuerzas de Defensa y de Seguridad, 118 agentes resultaron heridos por actos de violencia imputables a los manifestantes. En el golpe de estado de 18 de agosto de 2020, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad mataron a 4 civiles e hirieron a otros 15. A ese respecto, el Experto Independiente está preocupado por que la Carta de Transición dispone en su artículo 23 que los miembros del Comité Nacional para la Salvación del Pueblo y todos los actores que participaron en los acontecimientos de 18 de agosto de 2020 hasta la investidura del Presidente de transición (que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2020) gozan de inmunidad y, por lo tanto, no pueden ser procesados ni detenidos por los actos cometidos durante esos acontecimientos, y que se aprobará una ley de amnistía a tal efecto. Es probable que esa disposición favorezca la impunidad y socave los derechos de las víctimas a la justicia.

36. El Experto Independiente ha recibido denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad malienses y las fuerzas internacionales en el marco de sus operaciones. Por ejemplo, el 22 de octubre de 2020, elementos de las Fuerzas Armadas Malienses a bordo de unos 20 vehículos entraron al parecer en la aldea fulani de Libé, en la región de Mopti, y ejecutaron a al menos 22 civiles, entre ellos 15 hombres, 5 mujeres, 1 niño y 1 niña. Según las informaciones, durante esa operación, las Fuerzas Armadas Malienses contaron con el apoyo de cazadores tradicionales dozos. Estos últimos supuestamente saquearon el ganado de los aldeanos y lo transportaron a Sokoura con una escolta de las Fuerzas Armadas Malienses. En un comunicado publicado el 23 de octubre de 2020, las Fuerzas Armadas Malienses calificaron esas acusaciones de rumores falsos, denuncias falsas y propaganda cuyo único objetivo era minar la moral de las Fuerzas Armadas Malienses. En un comunicado publicado el 28 de octubre de 2020, el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas volvió a calificar esas acusaciones de declaraciones falsas que solo pretendían empañar la imagen de las Fuerzas Armadas Malienses y crear un sentimiento de odio. No obstante, reconoció que había efectivamente operaciones militares en curso en la zona indicada, pero negó todos los abusos contra la población civil. Por último, indicó que se llevarían a cabo investigaciones para sacar a la luz cualquier exceso probado. Al no disponer de los resultados de las investigaciones mencionadas en la fecha de finalización del presente informe, el Experto Independiente no puede confirmar si se han llevado a cabo o no. Lamenta esta práctica de negar rotundamente las denuncias de violaciones de los derechos humanos antes de que se lleven a cabo las investigaciones, que podría poner en duda el compromiso de las autoridades malienses y su voluntad política de luchar eficazmente contra la impunidad. Más grave aún, esta práctica podría hacer creer a los posibles violadores de los derechos humanos que el Estado maliense los protege del procesamiento y que, por lo tanto, pueden seguir actuando con total impunidad.

37. Por lo que respecta a las fuerzas internacionales, el 1 de septiembre de 2020, las fuerzas francesas de la operación Barján abrieron fuego contra un autobús de una empresa privada de transporte que circulaba por el eje que une Gossi con Gao e hirieron a tres civiles, uno de los cuales sucumbió posteriormente a sus heridas. El Experto Independiente observa las informaciones preliminares según las cuales el autobús se dirigía a gran velocidad hacia el convoy militar francés y que este había herido accidentalmente a las tres víctimas al efectuar disparos de advertencia. Sin embargo, en la fecha de finalización del presente informe, el Experto Independiente no disponía de las conclusiones de la investigación que se había anunciado tras el incidente.

2. Abusos de derechos humanos cometidos por grupos armados

38. Los grupos extremistas violentos han matado, herido, secuestrado o amenazado de muerte a civiles en sus múltiples ataques contra localidades malienses. Por ejemplo, el 1 de julio de 2020, esos grupos llevaron a cabo ataques simultáneos contra varias localidades dogonas en los municipios de Tori y Diallassagou, en la región de Mopti. En esos ataques, se mató a 32 personas, se hirió gravemente a 8 personas, entre ellas 4 niños, se dio por

desparecida a 1 persona y se secuestró a 1 niño. El 6 de noviembre de 2020, una treintena de presuntos miembros de grupos extremistas violentos irrumpieron en la aldea de Madougou, en la región de Mopti, habitada mayoritariamente por los dogones, y amenazaron de muerte a sus habitantes. Los atacantes ordenaron al jefe de la aldea y a los habitantes que pusieran fin a toda forma de colaboración con las autoridades del Estado, bajo amenaza de represalias. El 18 de noviembre de 2020, presuntos elementos del Jama'a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin secuestraron a un número indeterminado de civiles de la comunidad fulani, incluidos los jefes de tres aldeas, en varios pueblos y aldeas de los municipios de Diankabou y Diungani, en la región de Mopti. Los atacantes supuestamente acusaron a las víctimas de haber colaborado con las fuerzas francesas de la operación Barján y de haber participado en los esfuerzos de reconciliación local.

39. Los grupos extremistas violentos también han causado bajas civiles en ataques contra vehículos de transporte público. Por ejemplo, el 13 de octubre de 2020, atacaron un vehículo de ese tipo en la carretera entre Parou y Songobia, en la región de Mopti, con el resultado de 13 personas muertas, entre ellas 10 hombres, 2 mujeres y 1 niña pequeña, y 30 heridas. El 3 de noviembre de 2020, presuntos miembros del Jama'a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin atacaron un vehículo de transporte público en la aldea de Parou, con el resultado de 9 personas muertas, entre ellas 6 hombres, 2 mujeres y 1 niño, y 8 heridas. Como ya se ha mencionado, los ataques con artefactos explosivos improvisados o minas atribuidos a los grupos extremistas violentos también han causado bajas civiles.

40. Además, los grupos extremistas violentos también han llevado a cabo ataques contra el personal protegido. En ese sentido, según la información recibida, entre el 2 de junio y el 28 de diciembre de 2020, la MINUSMA sufrió 42 ataques, con el resultado de 3 muertos y 50 heridos entre los soldados de mantenimiento de la paz.

41. El Experto Independiente ha tenido conocimiento de que los grupos extremistas violentos también impusieron asedios contra aldeas, impidiendo a la población circular libremente o acceder a los servicios sociales básicos. Uno de los casos más emblemáticos es el de la aldea de Farabugu, en la región de Segú, que fue asediada el 6 de octubre de 2020 a raíz de la violencia intercomunitaria y los enfrentamientos entre miembros de grupos extremistas violentos y cazadores tradicionales y grupos de autodefensa, en los que decenas de personas resultaron muertas, heridas o secuestradas. El 18 de octubre de 2020, miembros de grupos extremistas violentos aislaron completamente la aldea destruyendo el puente que daba acceso a ella. La destrucción del puente imposibilitó la entrega por carretera de la ayuda humanitaria, que necesitaban urgentemente los 4.000 habitantes estimados, debido sobre todo a la destrucción de los campos, incluidos los arrozales y otros cultivos, por los grupos extremistas violentos. El 31 de diciembre de 2020, grupos armados seguían controlando el acceso a la aldea.

42. El Experto Independiente ha recibido información sobre abusos de derechos humanos por grupos armados, incluidos los signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí. Se trata en concreto de la trata de niños y el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados (véase la sección D, relativa a la situación de los niños).

3. Formas contemporáneas de esclavitud

43. El 1 de septiembre de 2020, en Djandjourné, en la región de Kayes, 4 hombres supuestamente nacidos en la esclavitud, de edades comprendidas entre los 42 y los 72 años, fueron golpeados hasta la muerte, y 1 mujer de 80 años y otras 2 personas de 30 y 44 años resultaron gravemente heridas. Uno de los muertos, un hombre de 69 años considerado un esclavo, había obtenido una resolución judicial contra el imán de la aldea en relación con unas tierras agrícolas. Algunos miembros de la comunidad se opusieron a la resolución del juez, rodearon las casas de los supuestos esclavos y los golpearon salvajemente. Al parecer, se detuvo y encarceló a unas 30 personas tras el incidente. El Experto Independiente está preocupado por que, en algunos casos, los dirigentes tradicionales y las autoridades estatales parecen claramente cómplices de esos ataques contra los supuestos esclavos.

B. Conflictos intercomunitarios e intracomunitarios

44. El Experto Independiente tuvo conocimiento de que los conflictos intercomunitarios se habían agravado durante el año 2020, con un aumento de los ataques a aldeas en el segundo trimestre de 2020.

45. En lo que respecta a los grupos armados de la comunidad fulani, atacaron, por ejemplo, el 1 de julio de 2020, las aldeas predominantemente dogonas de Djimindo, Fangadougou y Gouari, en la región de Mopti, en las que mataron a al menos a 33 personas, 16 en Djimindo, 15 en Gouari y 2 en Fangadougou, hirieron a muchas otras, destruyeron bienes y saquearon ganado. El 9 de septiembre de 2020, elementos de un grupo armado fulani a bordo de una motocicleta mataron a ocho hombres e hirieron a otros tres en un ataque contra la aldea de Ogoboro, de mayoría dogona, en la región de Mopti. Además, los atacantes incendiaron muchas casas y robaron ganado y otros objetos de valor.

46. En cuanto a los grupos armados de la comunidad dogona, por ejemplo, el 9 de noviembre de 2020, dos presuntos elementos del grupo armado dogón Dan Nan Ambassagou abrieron fuego contra el imán de la ciudad de Bandiagara, miembro de la comunidad fulani, y un niño de 15 años, que resultaron heridos. Además, miembros de la comunidad fulani también sufrieron ataques de cazadores tradicionales dozos, en particular en represalia por sus enfrentamientos con grupos extremistas violentos. Por ejemplo, el 4 de octubre de 2020, un número indeterminado de dozos establecieron puestos de control ilegales y secuestraron a una veintena de hombres de la comunidad fulani cuando regresaban del mercado semanal de Niono, en la región de Segú. Al parecer, se trasladó a las víctimas a tres bases de los dozos a lo largo del eje que une Niono con Diabaly, en el municipio de N'Debougou. El 16 de noviembre de 2020, unos dozos secuestraron a cinco personas de la comunidad fulani, cuatro hombres y un niño de aproximadamente 17 años, en Dogofry, en la región de Segú. Los cuatro hombres fueron llevados a la parte oriental de la ciudad, donde, al parecer, fueron asesinados a tiros, mientras que el cuerpo del niño fue encontrado en un cementerio de Pergue, otro barrio de la ciudad.

47. Se informó al Experto Independiente de que se había observado una nueva dinámica de violencia intracomunitaria en el segundo trimestre de 2020 en la comunidad dogona. De hecho, al parecer, el apoyo de la población al grupo armado Dan Nan Ambassagou ha disminuido en algunas localidades dogonas, mientras que en otras el grupo compete con otros grupos de autodefensa locales. Es en ese contexto en el que el grupo Dan Nan Ambassagou atacó localidades dogonas para castigar a la población que se le resistía. Como ejemplo, llevó a cabo varios ataques en junio, julio y septiembre de 2020 contra la aldea dogona de Berdossou, en la región de Mopti. Durante el ataque de 27 de junio de 2020, el grupo armado supuestamente prendió fuego a la aldea. En el de 29 de septiembre de 2020, mató a un hombre e hirió a dos niños, un niño y una niña. Cabe recordar que entre febrero y mayo de 2020, ese grupo armado ya había impuesto un asedio a la aldea de Berdossou tras acusar a los habitantes de cooperar con grupos armados de la comunidad fulani.

48. El grupo armado Dan Nan Ambassagou también atacó localidades dogonas para obligar a la población civil a participar en su “esfuerzo de guerra”, ya fuera económicamente o mediante el reclutamiento forzado de combatientes. El grupo también llevó a cabo expediciones punitivas contra algunas localidades cuyos habitantes se habían opuesto a ese reclutamiento forzado. Además, según la información recibida, el grupo Dan Nan Ambassagou se oponía a los acuerdos de paz firmados entre las comunidades dogona y fulani. Por ello, llevó a cabo ataques contra la comunidad dogona para sabotear, perturbar o impedir los esfuerzos de reconciliación entre ambas comunidades. Por ejemplo, el 9 de septiembre de 2020, elementos de Dan Nan Ambassagou montados en una decena de motocicletas atacaron la aldea de Koundiaga, de mayoría dogona, en la región de Mopti, y mataron al jefe de la aldea e hirieron a una veintena de personas. Los atacantes también incendiaron varias viviendas y graneros. Al parecer, el grupo Dan Nan Ambassagou tenía como objetivo al jefe de la aldea porque era una pieza clave en las negociaciones con la comunidad fulani y porque se oponía al reclutamiento forzado de jóvenes de la aldea por el grupo armado y a sus solicitudes financieras para “el esfuerzo de guerra”.

49. El Experto Independiente celebra las diversas iniciativas de reconciliación adoptadas por las autoridades y la sociedad civil malienses, así como por la MINUSMA. Al parecer, algunas de esas iniciativas dieron lugar a acuerdos de paz entre las comunidades. El Experto Independiente pide a las distintas partes que apliquen con sinceridad esos acuerdos para que Malí pueda romper el ciclo infernal de los conflictos intercomunitarios y construir una paz duradera en el país. El Experto Independiente tuvo conocimiento en particular de que los días 18 y 19 de septiembre de 2020 en Segú, unos líderes religiosos organizaron una reunión por la paz y la reconciliación en la que participaron representantes de las comunidades fulani y dogona, así como cazadores tradicionales dozos de las regiones de Segú y Mopti. Otra iniciativa similar, un foro sobre la reconciliación intercomunitaria, se celebró en Niono, en la región de Segú, del 5 al 7 de noviembre de 2020, con la participación, entre otros, de representantes del Estado maliense (cuatro ministros), de los cazadores tradicionales dozos y de la comunidad fulani, así como de representantes comunitarios y religiosos. Al parecer, al final de ese foro, se firmó un pacto de no agresión entre los dozos y la comunidad fulani de Niono. Asimismo, el 7 de noviembre de 2020, en Mopti, la MINUSMA, los presidentes locales de las organizaciones fulani y dogona Tabital Pulaaku y Gina Dogon y representantes locales del Ministerio de Reconciliación Nacional llevaron a cabo una misión de reconciliación entre las aldeas de Ogossagou-Peul y Ogossagou-Dogon, cuyos representantes llevaban dos años sin reunirse.

C. Situación de las mujeres

50. El Experto Independiente está muy preocupado por la situación de las mujeres y las niñas en Malí. A título ilustrativo, Malí ocupa el puesto 158° de 162 países en el índice de desigualdad de género del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Además, el deterioro de la seguridad sigue socavando los derechos de las mujeres y las niñas, entre otras cosas por la aparición de “zonas prohibidas”, donde las mujeres y las niñas corren un alto riesgo de sufrir violencia sexual. Se informó al Experto Independiente de una recurrencia preocupante de casos de violencia de género, cuyo número aumentó, de enero a julio, de 2.021 casos en 2019 a 2.981 casos en 2020, es decir, un aumento del 47 %. La violencia sexual ha sido la más extendida entre los casos de violencia de género registrados desde principios de 2020, con el 37 % de los casos. Entre enero y agosto de 2020 se denunciaron al menos 1.443 casos de violencia sexual, el 13 % de los cuales fueron cometidos por grupos armados. Desde principios de 2020 se han denunciado al menos 1.090 casos de violaciones colectivas en las regiones de Mopti, Gao y Tombuctú. Por último, entre enero y agosto de 2020 se inscribió en Malí a 100 niños nacidos como consecuencia de una violación. Además, la actual pandemia de COVID-19 exacerba las desigualdades de género existentes. En Malí, las mujeres están sobrerrepresentadas en sectores muy afectados por la pandemia, como el pequeño comercio, la limpieza y los servicios domésticos remunerados. Además, según un estudio realizado en julio de 2020, la tasa de violencia doméstica en Malí aumentó un 11 %, pasando del 43 % antes de la pandemia de COVID-19 al 54 % durante ella.

51. Al Experto Independiente le preocupa que, según la información recibida, un gran número de supervivientes de la violencia de género no tiene acceso a una atención integral (servicios jurídicos, psicosociales, sanitarios y de protección). Esa situación se debe a la inseguridad y a la falta de servicios de atención en varias zonas. El Experto Independiente ha tenido conocimiento, entre otras cosas, de que el 48 % de las localidades de Malí no disponen de ningún servicio de atención a las supervivientes de la violencia de género y que, donde esos servicios existen, su calidad y su cobertura geográfica siguen siendo insuficientes. Por ejemplo, según se informa, aparte del apoyo psicosocial comunitario, el porcentaje de localidades en las que no existen esos servicios de atención es del 85 % en la región de Segú, del 80 % en la región de Kidal, del 72 % en la región de Gao, del 77 % en la región de Tombuctú y del 62 % en la región de Mopti. El 62 % de los centros de salud no disponen de kits de tratamiento posviolación y los existentes caducarán a principios de marzo de 2021. El 68 % de las supervivientes de la violencia de género que solicitaron acceso a los servicios de justicia no pudieron acceder a ellos. Ante esa preocupante situación, el Experto Independiente lamenta que Malí aún no haya aprobado una ley para combatir la violencia contra la mujer, a pesar de que el país se había comprometido a ello al aceptar varias recomendaciones al respecto durante el examen periódico universal de 2018.

52. El Experto Independiente comparte las preocupaciones expresadas en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer publicado en junio de 2020 tras una encuesta confidencial realizada en Malí sobre la mutilación genital femenina¹. En su informe, el Comité destaca la persistencia de la práctica de la mutilación genital femenina, el escaso impacto de las políticas y programas nacionales para combatirla y la falta de un marco legislativo que la penalice, y formula varias recomendaciones. El Comité observa que, según la mayoría de los interlocutores gubernamentales, las ONG y los organismos de las Naciones Unidas, la resistencia de los líderes religiosos y la insuficiente voluntad política del Estado parte son los principales obstáculos para la aprobación del anteproyecto de ley sobre la violencia de género, que prohíbe la mutilación genital femenina.

53. Si bien reconoce la importancia de consultar a todos los actores de la sociedad maliense, incluidos los líderes religiosos, sobre el anteproyecto de ley mencionado, el Experto Independiente desea recordar las obligaciones internacionales de Malí, en particular las derivadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Malí el 10 de septiembre de 1985. A ese respecto, en su recomendación general núm. 35 (2017), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer destaca en el párrafo 21 que el artículo 2 de la Convención establece la obligación general de los Estados partes de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, en especial la violencia por razón de género contra la mujer. El Comité también subraya que esa obligación tiene un carácter inmediato y que es imposible justificar un retraso por cualquier motivo, ni siquiera cultural o religioso.

54. El Experto Independiente se congratula de la participación efectiva de nueve mujeres como nuevos miembros de pleno derecho en las sesiones del Comité de Seguimiento del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí celebradas en junio y noviembre de 2020. Sin embargo, recuerda que las mujeres no representan más que el 4 % de los miembros de los subcomités del Comité de Seguimiento. En general, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en la esfera pública y política de Malí, en violación de la Ley núm. 2015-052, de 18 de diciembre de 2015, que establece una cuota del 30 % de mujeres en los cargos por designación y electivos. Por ejemplo, solo el 16 % de los miembros del Gobierno de transición son mujeres, frente al 23,6 % del Gobierno anterior. Solo el 24,79 % de los miembros del Consejo Nacional de Transición son mujeres (30 mujeres de 121 miembros). Además, entre los 17 gobernadores regionales nombrados el 25 de noviembre de 2020, solo había 1 mujer (5,88 %). Asimismo, las mujeres solo representan el 3 % de los miembros de la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, el 6 % del Consejo Nacional para la Reforma del Sector de la Seguridad, el 20 % de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, y el 1 % y el 5 %, respectivamente, de las administraciones provisionales a nivel regional y de distrito. Por último, las mujeres constituyen el 25,59 % de los miembros de los consejos comunales.

D. Situación de los niños

55. La crisis maliense y la inseguridad persistente en las regiones del centro y del norte siguieron teniendo un efecto devastador en los niños y dieron lugar a violaciones graves contra ellos. Por ejemplo, según los datos de las Naciones Unidas, entre el 2 de junio y el 28 de diciembre de 2020, al menos 63 niños murieron y 54 resultaron mutilados. Durante el mismo período, se reclutó a al menos 171 niños, en particular por la Plataforma (47), la Coordinadora de Movimientos de Azawad (41), el Movimiento Árabe de Azawad-Coordinadora de Movimientos de Azawad (36), Dan Nan Ambassagou (18), el Frente de Liberación de Masina (18), grupos armados no identificados (7), las Fuerzas Armadas Malienses (2) y los dozos (2). Además, siempre según los datos de las Naciones Unidas, a 30 de noviembre de 2020, el 62 % de los desplazados internos eran niños, mientras que 1.230 escuelas estaban cerradas debido a la inseguridad, lo que afectaba a 369.000 estudiantes.

56. Más grave aún, según el Grupo Temático Mundial sobre Protección, el conflicto, la inseguridad, la pandemia de COVID-19 y el deterioro de las condiciones económicas han

¹ CEDAW/C/IR/MLI/1.

provocado un aumento de la trata de niños, el trabajo forzoso y el reclutamiento forzado por grupos armados en Malí. De hecho, se empuja a los niños hacia las minas de oro informales, especialmente en Gao y Kidal, donde muchas zonas están controladas por grupos armados. A ese respecto, el Experto Independiente recuerda que, en su informe de 13 de agosto de 2020, el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) del Consejo de Seguridad explicó el papel desempeñado por la Coordinadora de Movimientos de Azawad, Grupo de Autodefensa de los Tuaregs Imgads y sus Aliados, la Plataforma y el Jama'a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin en el control de la producción artesanal de oro en las regiones de Kidal, Tombuctú y Gao². Según el Grupo Temático Mundial sobre Protección, los grupos armados también se dedican a la trata de niños para la extracción de oro y utilizan los beneficios para enriquecer a sus combatientes, alimentar el comercio de armas y financiar la violencia. Por ejemplo, las evaluaciones rápidas realizadas en julio de 2020 identificaron a unos 6.000 niños, en su mayoría varones, que trabajaban en ocho explotaciones mineras del país, donde estaban expuestos a las peores formas de trabajo infantil, a la explotación económica y a la violencia sexual, física y psicológica. Además, se desvía a chicas a Bamako o a zonas mineras o agrícolas donde se ven obligadas a prostituirse para sobrevivir.

E. Refugiados y desplazados internos

57. El Experto Independiente observa que, al 30 de noviembre de 2020, había 47.019 refugiados en Malí. Observa también que, a 30 de octubre de 2020, había 311.193 desplazados internos en el país, frente a 207.751 a 31 de diciembre de 2019, lo que supone un aumento del 49,79 %. El mayor número de desplazados se produjo en las regiones de Mopti (131.150), Gao (63.315), Tombuctú (43.180), Segú (35.336) y Menaka (21.144). El Experto Independiente tuvo conocimiento de que se había observado un aumento del número de desplazados desde principios de 2018, como consecuencia del recrudecimiento de la violencia en las regiones del centro y el norte del país. De hecho, las estadísticas de las Naciones Unidas indican que ese número se duplicó en 2018, pasando de 38.172 en diciembre de 2017 a 77.046 en diciembre de 2018, antes de casi triplicarse al año siguiente, llegando a 207.751 en diciembre de 2019.

F. Derechos económicos, sociales y culturales

58. El Experto Independiente señala que, en 2020, Malí ocupaba el puesto 184° de 189 países en el índice de desarrollo humano. Las crisis y el conflicto armado han agravado las frágiles condiciones en las que vive la población y socavan el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias socioeconómicas han exacerbado el problema. Por lo tanto, el Experto Independiente se congratula de las diferentes medidas adoptadas por Malí y sus asociados para amortiguar el efecto de la COVID-19 en la población.

59. El recrudecimiento de la violencia en el norte y el centro del país siguió aumentando, en particular, el número de personas que necesitaban asistencia humanitaria. Por ejemplo, entre el 30 de junio y el 30 de septiembre de 2020, esa cifra pasó de 4,3 millones a 6,8 millones, es decir, un aumento del 58,13 %. Desde principios de 2020, esa cifra ha pasado de 3,9 millones a 6,8 millones, es decir, un aumento del 74,35 %. Por lo tanto, el Experto Independiente está preocupado por que, a 30 de septiembre de 2020, el plan de respuesta humanitaria solo estaba financiado en un 35 %.

60. El Experto Independiente recuerda que Malí ha adoptado una nueva estrategia nacional de desarrollo, titulada "Marco estratégico para la recuperación económica y el desarrollo sostenible 2019-2023". Alienta a Malí a que vele por que ese marco estratégico se aplique de conformidad con las normas y principios de derechos humanos.

² S/2020/785, párrs. 120 a 126.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

61. El Experto Independiente observa que Malí sigue haciendo frente a desafíos enormes y multiformes en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza y el desarrollo. Como ha demostrado la experiencia en otros lugares, las consecuencias de la desestabilización en Malí no se limitarán a las fronteras geográficas del país o de la región del Sahel. Por lo tanto, las Naciones Unidas, por conducto, en particular, de la MINUSMA, la Unión Africana, la CEDEAO, el G5 del Sahel y el resto de la comunidad internacional en su conjunto deberían adoptar las medidas urgentes necesarias para que Malí y la región del Sahel se estabilicen lo antes posible.

62. La población maliense sigue pagando el precio del deterioro de la seguridad. En las regiones del norte y del centro del país en particular, la población vive con el temor diario a los ataques de los grupos extremistas violentos y de los grupos armados comunitarios denominados de autodefensa, a las violaciones por parte de las fuerzas de defensa y seguridad, especialmente en las operaciones antiterroristas, y a la delincuencia. Malí y sus asociados deberían hacer todo lo posible para proteger mejor a la población civil en esas regiones.

63. En cuanto a la situación de los derechos humanos y, en particular, a la cuestión de la lucha contra la impunidad, el Experto Independiente recuerda que el Estado maliense tiene la obligación de adoptar medidas para prevenir y castigar las violaciones y los abusos de derechos humanos cometidos por agentes estatales y no estatales. Aunque el marco jurídico de Malí aún requiere reformas profundas para adaptarlo al derecho internacional, permitiría, en su estado actual, perseguir a los autores de gran parte de las violaciones y abusos de derechos humanos que se cometen en el país. Por consiguiente, el problema en Malí no es tanto el de la insuficiencia de las disposiciones penales cuanto el de su aplicación por las autoridades competentes. De hecho, la información recibida por el Experto Independiente parece indicar que, en algunos casos, el Estado maliense no tiene la voluntad y/o la capacidad necesarias para investigar o enjuiciar realmente a los presuntos autores de violaciones y abusos de derechos humanos o del derecho internacional humanitario, en particular los cometidos en el norte y el centro del país. Por lo tanto, ante esa situación, el Experto Independiente considera que la Corte Penal Internacional debería adoptar las medidas necesarias para investigar esas violaciones y establecer las responsabilidades penales por las del Estatuto de Roma.

64. El Experto Independiente desea subrayar la importancia del respeto, la protección y la promoción de los derechos de la mujer, en particular contra la violencia de género. La plena realización de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2063 de la Unión Africana no será posible mientras se siga negando a la mitad de la población maliense el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Las mujeres y las niñas de Malí deben tener el mismo acceso que los hombres y los niños a todos sus derechos.

B. Recomendaciones

65. El Experto Independiente reitera sus recomendaciones anteriores y formula otras nuevas que figuran a continuación.

66. El Experto Independiente recomienda a las autoridades de Malí que:

a) Apoyen a los actores que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil;

b) Sigam participando en las iniciativas de prevención de conflictos, mediación, diálogo y reconciliación, promoción de la coexistencia pacífica, resolución

de conflictos, solución pacífica de conflictos, en particular por medio de mecanismos tradicionales de establecimiento o consolidación de la paz, y apoyándolas;

c) Demuestren su voluntad de luchar eficazmente contra la impunidad mediante actos concretos y se comprometan activamente en la aplicación de las recomendaciones pertinentes que el país aceptó en el examen periódico universal de 2018, incluidas aquellas en las que se le pidió que:

i) Investigara las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos y del derecho internacional humanitario por todas las partes, incluida la violencia sexual;

ii) Velara por que todos los autores de esas violaciones y abusos rindieran cuentas ante la justicia;

iii) Pusiera fin a las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas de defensa y de seguridad llevando a cabo investigaciones de manera sistemática y sancionando a los autores;

iv) Garantizara el acceso a la justicia de las víctimas de las violaciones y abusos mencionados, y asegurara que las víctimas obtuvieran reparación;

d) Velen por que la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación cumpla su mandato de manera exhaustiva, en particular estableciendo las responsabilidades de los presuntos autores de las violaciones y abusos de derechos humanos sufridos por las víctimas cuyos testimonios recoge;

e) Redoblen los esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, en particular aprobando urgentemente la ley contra la violencia de género, y adopten medidas concretas para prevenir y combatir esa violencia;

f) Aseguren la participación de las mujeres en la adopción de decisiones, de conformidad con la Ley núm. 2015-052, que establece una cuota del 30 % para las mujeres en los cargos por designación y electivos;

g) Aseguren la participación de las mujeres en todas las iniciativas de paz y seguridad, incluido el proceso de paz en curso en el país, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad;

h) Adopten cuanto antes una ley que penalice específicamente la esclavitud, como han hecho otros Estados de la región, y colaboren con todos los actores, incluida la sociedad civil, en la realización de campañas nacionales para abolir la esclavitud;

i) Aprovechen la transición política para escribir una nueva página de la historia de Malí y, en particular, lleven a cabo reformas en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos humanos y el respeto de la ley.

67. El Experto Independiente recomienda a los grupos armados que:

a) Pongan fin inmediatamente a todas las hostilidades y ataques contra los civiles y respeten los derechos de la población civil;

b) Pongan fin inmediatamente a los ataques contra las infraestructuras y objetos civiles, como las escuelas, hospitales o centros de salud, las ambulancias y otros vehículos que transporten enfermos, o los objetos considerados indispensables para la supervivencia de la población civil;

c) Respeten al personal protegido por el derecho internacional, como las fuerzas de mantenimiento de la paz y el personal humanitario, y los bienes de las organizaciones humanitarias, y no impidan la prestación de asistencia humanitaria.

68. El Experto Independiente recomienda a la comunidad internacional que:

a) Vuelva a plantearse, junto con todos los actores interesados, incluida la Unión Africana y la CEDEAO, las respuestas a los desafíos que afronta Malí en materia

de seguridad, en particular estudiando la posibilidad de que la Unión Africana y la CEDEAO desplieguen tropas especializadas en la lucha contra el terrorismo;

b) Dote a la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel de los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

c) Proporcione a Malí los recursos y la asistencia necesarios para ayudar al país a restablecer gradualmente la presencia y la autoridad del Estado, así como los servicios sociales básicos en todo el territorio;

d) Financie el plan de respuesta humanitaria de manera adecuada;

e) Se siga ocupando de la situación de los derechos humanos en Malí.

69. El Experto Independiente recomienda a la MINUSMA que:

a) Responda de manera proactiva a las amenazas contra los civiles y, sobre todo, siga reforzando su presencia en todas las zonas sensibles, incluidas las zonas en las que los ataques contra la población civil son más recurrentes y amenazadores;

b) Siga recopilando información sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y redoble los esfuerzos por identificar a los principales responsables de esos actos con el fin de informar a los tribunales nacionales e internacionales.

70. El Experto Independiente recomienda que la Corte Penal Internacional abra investigaciones lo antes posible para establecer las responsabilidades penales por los crímenes previstos en el Estatuto de Roma que se han cometido en el pasado o que se siguen cometiendo, especialmente en el norte y el centro de Malí.

71. El Experto Independiente recomienda al Consejo de Seguridad que aplique de manera más sistemática el párrafo 8 f) y g) de la resolución 2374 (2017) imponiendo sanciones individuales a las personas y entidades que sigan cometiendo impunemente violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario en Malí.

72. El Experto Independiente recomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que haga público lo antes posible el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí.
